

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Santillana, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento rural

DECRETO SUPREMO Nº 262-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función de dicho Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el artículo 23 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, creó el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, el mismo que se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de preinversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuenten con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como, en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga, y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, asimismo, dicho artículo establece que las entidades del Gobierno Nacional pueden suscribir convenios, u otros documentos, con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas, según corresponda, para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 118-2013-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 197-2013-EF, se autoriza la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 291 555,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar la ejecución de 759 intervenciones en infraestructura de servicios, correspondiendo al Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 323 592,00);

Que, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, precisando que dichas transferencias se realizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° 890-2013-VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 29951, y la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modificado mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-VIVIENDA, solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del citado Ministerio gestionar el dispositivo que autorice una Transferencia de Partidas por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 323 592,00), a favor de la Municipalidad Distrital de Santillana, para financiar trece (13) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, precisando que se cuenta con el respectivo convenio suscrito y que la citada transferencia se financia con cargo a los recursos del FONIE, fuente de financiamiento Recursos Determinados, incorporados al presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, vía Crédito Suplementario autorizado mediante el Decreto Supremo N° 118-2013-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 197-2013-EF:

Que, a través del Memorándum N° 1766-2013/ VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Santillana por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 323 592,00), para el financiamiento de trece (13) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para lo cual se ha suscrito el convenio correspondiente; así mismo, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma antes referida con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, recursos provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE incorporados al presupuesto institucional del Ministerio mediante la aprobación de un Crédito Suplementario autorizado por Decreto Supremo N° 118-2013-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 197-2013-EF; en mérito de lo cual, con Oficio N° 1814-2013-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de los recursos correspondientes;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Santillana, por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 323 592,00), para el financiamiento de trece (13) proyectos de inversión pública de saneamiento rural; y, De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de la Municipalidad Distrital de Santillana, hasta por la suma de S/. 7 323 592,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de trece (13) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0083	Programa Nacional de Saneamiento Rural

PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778	:	Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	:	Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL				
2.4. Donaciones y Transferencias				7 323 592,00

			TOTAL EGRESOS	7 323 592,00
				=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	050406	:	Municipalidad Distrital de Santillana	
PROGRAMA		:		
PRESUPUESTAL	0083	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	:	Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos no Financieros				7 323 592,00

			TOTAL EGRESOS	7 323 592,00
				=====

1.2 Los montos de transferencia por Proyecto a favor del Pliego habilitado en la sección segunda del presente artículo se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento